

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1121**

RADICACIÓN 2023-261

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial por **YULIETH LOZANO MASSO** y **JUAN SEBASTIAN REINA FIGUEROA**, mayores de edad y con domicilio en Cali, Valle, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

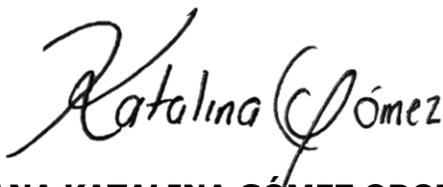
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial por YULIETH LOZANO MASSO y JUAN SEBASTIAN REINA FIGUEROA, mayores de edad y con domicilio en Cali, Valle.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 143

Fecha: 22 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario: